BOTHA BOLETÍN OFICIAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

miércoles, 1 de abril de 2020 • Núm. 38

I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

Anuncios de Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE POLÍTICAS SOCIALES

Formalización de llamamientos para el nombramiento de personal interino en relación con la crisis sanitaria derivada de la aparición de casos de coronavirus, COVID-19. suspensión temporal de la Orden Foral 46/2009, de 18 de noviembre, por la que se aprueba la modificación de la normativa reguladora de la gestión de las bolsas de empleo temporal del organismo Instituto Foral de Bienestar Social para la prestación de servicios de carácter temporal

La aparición de casos de infección por Coronavirus, COVID-19, en nuestro entorno y la previsión de que su incidencia aumente, junto con la especial vulnerabilidad de las personas usuarias de los centros y servicios del Instituto correspondientes a los ámbitos de actuación de este Instituto, en orden a su adecuada guarda y en garantía de su derecho fundamental a la protección de la salud, la adopción de medidas extraordinarias que puedan prevenir y en su caso atemperar, el alcance de aquella infección. Exigencia que se revela idéntica para con las personas trabajadoras del Instituto.

Sucede que el hecho de tener en un medio cerrado a personas mayores, personas con discapacidad y en suma, a todas aquellas personas usuarias de los diferentes servicios especialmente vulnerables, aumenta el riesgo de contagio para cualquier enfermedad que se trasmita por vía aérea; máxime cuando no pocas de estas personas son un colectivo de riesgo per se para las enfermedades respiratorias comunes.

Por lo tanto, la pretensión que abriga la presente propuesta consiste en la necesidad de proteger al conjunto del personal asistencial y de las personas usuarias.

Entre las medidas de prevención más importantes destaca la minoración de la rotación del personal contratado hasta su mínima expresión, de modo tal que pueda prestar sus servicios en un único centro de trabajo.

Pues bien, para conseguir el objetivo de la menor rotación del personal hay que poner en marcha medidas que, de forma excepcional y temporal, deben imponerse sobre lo establecido en la Orden Foral 46/2009, de 18 de noviembre, por la que se aprueba la modificación de la Normativa Reguladora de la Gestión de las Bolsas de Empleo Temporal del Organismo Instituto Foral de Bienestar Social para la prestación de servicios de carácter temporal, y en particular en su artículo 9 que regula los procedimientos de nombramientos que verán decaída su eficacia hasta ceder en tanto contravengan la previsión que luego se contiene en la parte dispositiva; y ello, mientras subsista la alerta sanitaria.

Para favorecer estas medidas de restricción de la movilidad del personal entre los diversos centros y servicios del Instituto se establecerán listas específicas por cada centro que estarán formadas por las personas interinas que en el momento de aprobarse esta Orden Foral estén trabajando en cada uno de ellos, quienes podrán ser llamados sucesivamente para hacer frente a las necesidades de personal de ese centro.

En el caso de que el listado correspondiente a un centro determinado se agote se procederá a realizar nuevos llamamientos, conforme al orden de prelación de la bolsa, quedando integradas estas personas en la lista específica de ese centro para el que han sido nombradas.

Con el mismo objetivo de minimizar la rotación del personal todas aquellas personas que se encuentren nombradas para prestaciones de servicios inferiores a la jornada completa, independientemente de la causa que la originó (establecido en la RPT, sustitución de una

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

reducción de jornada, reducción voluntaria,..) pueden ampliar la misma para realizar la cobertura de incidencias puntuales de duración determinada. En todos estos casos será preceptiva la comunicación al área de personal para que realice las acciones oportunas para su correcta incidencia en nómina y seguros sociales.

Al objeto de minimizar los efectos que esta medida excepcional pudiera tener en los principios a los principios de mérito y capacidad que deben regir la selección de personal en el ámbito público, los nombramientos que según la normativa deben realizarse aplicando el artículo 9.3. Mejora de nombramiento serán sustituidos, mientras se prolongue esta situación, por nombramientos de acumulación de tares con una duración determinada de 2 meses que se podría ampliar hasta el máximo legal previsto de 6 meses.

De acuerdo con lo previsto en el Capítulo IV del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con el Título VI de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Ley de la Función Pública Vasca, se ha cumplido con la preceptiva negociación a que hace referencia el artículo 37 de este Real decreto legislativo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Foral 25/2012, del Consejo de Diputados de 3 de abril, que aprueba el Reglamento de Estructura y Funcionamiento del Organismo Autónomo Instituto Foral de Bienestar Social, puesto en relación con los artículos 40.11, 97.e) y 98.3 de la Norma Foral 52/1992, de 18 de diciembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava y en relación con el artículo 33 de la Ley 3/1989 de 6 de julio, de la Función Pública Vasca (reformada por la Ley 16/1997, de 7 de noviembre),

DISPONGO

Primero. Establecer listas de trabajo temporal específicas para cada centro compuestas por el personal interino que en el momento de la entrada en vigor de esta Orden Foral esté nombrado para la prestación de servicios en cada uno de los centros. Estas listas se utilizarán, mientras permanezca esta situación de emergencia sanitaria, para cubrir todas las necesidades de cada uno de los centros.

Segundo. Cuando fuera preciso, porque las necesidades de un determinado centro así lo exijan, realizar nombramientos a más personas de las que integran la lista específica, los nuevos llamamientos se realizarán conforme al orden de prelación de la bolsa entre las personas no integradas en ninguna lista específica, quedando integradas las personas nombradas en la lista específica de ese centro.

Tercero. Los nombramientos a realizar en cada una de estas listas específicas atenderán únicamente al criterio de puntuación total de cada candidato sin tenerse en cuenta otras variables como las preferencias de zona, jornada y la acreditación de perfiles lingüísticos.

Cuarto. Los nombramientos de interinidad por vacante u otros de análoga naturaleza no serán susceptibles de cobertura, empleándose en su defecto e interinamente el nombramiento por acumulación de tareas con una duración determinada de 2 meses que se podría ampliar hasta el máximo legal previsto de 6 meses.

Quinto. Previa comunicación al Área de Personal, la jornada de los nombramientos de todas aquellas personas que se encuentren nombradas para prestaciones de servicios inferiores a la jornada completa podrá ser ampliada para realizar la cobertura de incidencias puntuales de duración determinada, y todo ello independientemente de la causa que originó esa dedicación parcial (establecido en la RPT, sustitución de una reducción de jornada, reducción voluntaria,..).

Sexto. Suspender todos aquellos aspectos de la Orden Foral 46/2009, de 18 de noviembre, por la que se aprueba la modificación de la Normativa Reguladora de la Gestión de las Bolsas de Empleo Temporal del Organismo Instituto Foral de Bienestar Social para la prestación de servicios de carácter temporal que se opongan a lo dispuesto en la presente orden Foral, entretanto subsista la alerta sanitaria.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

Séptimo. Habilitar a la Dirección-Gerencia para la adopción de cuantas medidas demande la ejecución de la presente Orden Foral.

Octavo. La presente Orden Foral entrara en vigor al día siguiente de su aprobación, sin perjuicio de su posterior publicación en el BOTHA.

Vitoria-Gasteiz, a 25 de marzo de 2020

Diputado Foral de Políticas Sociales y Presidente del Consejo de Administración del IFBS
EMILIO SOLA BALLOJERA

Directora de Políticas Sociales
ANA BELÉN OTERO MIGUÉLEZ

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432